

Bogotá, 09-12-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20228000861241**

Fecha: 09-12-2022

Señores

Transportes Especiales Rumbos S.A.S.

Calle 4 No. 72 – 54 Barrio Mandalay

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20195605429492 y 20195605429802 del 16 de mayo del 2019

Respetados señores,

Mediante la presente comunicación se da respuesta a sus solicitudes radicadas bajo el No. 20195605429492 y 20195605429802 del 16 de mayo del 2019 en la que se presentó lo siguiente.

I. **Petición**

a. Solicitud radicada bajo el No 20195605429492 del 16 de mayo del 2019

"(...) Referencia: Revocatoria Directa proceso según IUIT No. 390487 de fecha 27/07/2015

(...) Pretensiones

- 1. Declarar la revocatoria directa mediante resolución motivada del proceso de la referencia y notificar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para el efecto.*
- 2. Declarar el levantamiento de medidas cautelares de mi representada atendiendo lo dispuesto en el fallo del consejo de estado No. 11001-03-06-000-2018-00217-00.*

(...)"

b. Solicitud radicada bajo el No 20195605429802 del 16 de mayo del 2019

"(...) Referencia: Revocatoria Directa proceso según IUIT No. 15330271 de fecha 26/08/2016

(...) Pretensiones

1. Declarar la revocatoria directa mediante resolución motivada del proceso de la referencia y notificar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para el efecto.
2. Declarar el levantamiento de medidas cautelares de mi representada atendiendo lo dispuesto en el fallo del consejo de estado No. 11001-03-06-000-2018-00217-00.

(...)"

En desarrollo de la petición presentada se procede a otorgar la siguiente:

II. Respuesta

1. Respecto del derecho de petición

En el artículo 23 de la Constitución Política se define el derecho de petición como el derecho que tiene toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades con motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución previa evaluación de lo allí solicitado, dependiendo de lo que en él se solicite.

Para el caso en concreto, es necesario resaltar lo señalado por la Corte Constitucional en relación con el derecho de petición así: “[e]l derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales (...)”¹.

Asimismo, la Honorable Corte ha indicado que “(...) el derecho de petición se ejerce y agota en la solicitud y la respuesta. No se decide propiamente sobre él [materia de la petición], en cambio si se decide por ejemplo sobre el reconocimiento o no del derecho subjetivo invocado ante la administración para la adjudicación de un baldío, el registro de una marca, o el pago de una obligación a cargo de la administración”². Así, “(...) el ámbito de protección constitucional de la petición se circunscribe al derecho a la solicitud y a tener una contestación para la misma, **en ningún caso implica otorgar la materia de la solicitud como tal**”³. Negrilla fuera del texto original.

2. Caso en concreto

Revisada la base de gestión documental de la Entidad, se pudo establecer que, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de la empresa de Transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES**

¹ Sentencia T-334 de 1995.

² Sentencia C-510 de 2004.

³ *Ibíd.*

ESPECIALES RUMBOS S.A.S con NIT 8300864794, con fundamento en los siguientes Informe Único de Infracciones de Transporte:

ULTIMA ACTUACION	RESUELVE	RESOLUCION	FECHA	IUIT	FECHA	PLACA
FALLA INVESTIGACION	EXONERAR	20175500502565	6/10/2017	390487	27/07/2015	SOA785
RESUELVE RECURSO DE REPOSICION	ARCHIVAR	20195500035685	28/06/2019	15330271	26/08/2016	THL364

Sobre el particular es importante señalar que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte de esta Entidad expidió las resoluciones respectivas, y, decidió archivar la investigación administrativa.

En los anteriores términos, se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
 ESPINOSA GONZALEZ OSCAR
 ALIRIO
 Fecha: 2022.12.16 08:43:53 -05'00'

Oscar Alirio Espinosa González
 Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Carlos Andres Ariza Macias
 Revisó: Jair Fernando Imbachí C
 C:\Users\gcmfr\Documents\supertransporte\pqr\noviembre\3\pqrs 20195605415772.docx

1111
604
Devolución

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio: 15786933

Fecha Pre-Admisión: 23/12/2022 11:19:50



RA405376995C0

Remitente
Destinatario
Valores

Nombre/ Razón Social: SUPERINTEDECIA DE TRANSPORTES - Superintendencia de Transportes
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró **NIT/C.C/T.I:** 800170433
Referencia: 20228000861241 **Teléfono:** 3526700 **Código Postal:** 110911068
Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C. **Código Operativo:** 1111583

Nombre/ Razón Social: Transportes Especiales Rumbos S.A.S.
Dirección: Calle 4 No. 72 - 54 Barrio Mandalay
Tel: **Código Postal:** 110821093 **Código Operativo:** 1111604
Ciudad: BOGOTA D.C. **Depto:** BOGOTA D.C.

Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800 COP

Dice Contener : Gas 86684
Observaciones del cliente : SIN ANEXOS
 Transportes especiales
 360

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> D	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. **Tel:** **Hora:** 8:36

Fecha de entrega: 2
Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er 24 12 22 2do 26 12 22
 9:46

1111
583
UAC.CENTRO
CENTRO A



1115831111604RA405376995C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento:

Posto 2
72168 364

EDUARDO PEREZ
72-168-364